



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADA POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 -2020-MDA/A

Amarilis, 31 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 030-2020-MDA, de fecha 15 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2020-MDA/A, del 15 de enero del 2020, establece en su Artículo 1° RECTIFICAR DE OFICIO, por error material, con efecto retroactivo, la Resolución de Alcaldía N° 441-2010-MDA/A del 10 de julio de 2019, al amparo del Artículo 14° - numerales 14.1, 14.2, 14.2.3 concordante con el numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en los extremos del Quinto Considerando y del Artículo 1°, los mismos que quedarán establecidos de conformidad a los textos siguiente: (...).

Que, en la Resolución de Alcaldía indicada en el párrafo precedente, se denominó erróneamente en el Artículo 1° Rectificar de Oficio, por error material, con efecto retroactivo, la Resolución de Alcaldía N° 441-2010-MDA/A (...), cuando lo correcto es Artículo 1° Rectificar de Oficio, por error material, con efecto retroactivo, la Resolución de Alcaldía N° 441-2019-MDA/A (...).

Que, el Artículo 212° - numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)"*.

Que, estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°, RECTIFICAR DE OFICIO, el error numérico incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 030-2020-MDA/A del 15 de enero de 2019, en el extremo del Artículo 1°, debiendo ser lo correcto, como a continuación se detalla:



052 279 22



www.municipalidadamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Calle 05 Winkler 11, Huasi: N° 300 - Huancabamba - Amarilis

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



Artículo Primero.- RECTIFICAR DE OFICIO, por error material, con efecto retroactivo, la **Resolución de Alcaldía N° 441-2019-MDA/A** del 10 de julio de 2019, al amparo del Artículo 14° - numerales 14.1, 14.2, 14.2.3 concordante con el numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en los extremos del Quinto Considerando y del Artículo 1°, los mismos que quedarán establecidos de conformidad a los textos siguiente: (...)"

Artículo 2°. **DEJAR SUBSISTENTE**, el acto administrativo materia de rectificación, en todo lo demás que contiene.

Artículo 3°. **NOTIFICAR** la presente resolución al Lic. Guillermo Gavilán Ninamango, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y **TRANSCRIBIR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
ALCALDÍA
Ing. Antonio L. Páez Lucas
ALCALDE